



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2018.

En la Villa de Algar, siendo las diecinueve horas del día tres de octubre de 2018, se reúnen en la casa capitular, presididos por la Sra. Alcaldesa D^a. M^a José Villagrán Richarte, los señores concejales en el siguiente párrafo relacionados y actuando como secretaria quien suscribe, D^a Elena Vidal Pérez. Es objeto de esta reunión celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria para la que han sido convocados en forma legal, y asistiendo los concejales indicados en número suficiente, se constituye el Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia antecitada de la Sra. Alcaldesa D^a M^a José Villagrán Richarte.

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a M José Villagrán Richarte

CONCEJALES ASISTENTES

D^a María del Pilar Vázquez Luna

D^a M^a del Carmen Pan Marín

D. José Carlos Sánchez Barea

D^a. Noelia Pérez Ríos

D. Mario Venegas Cantos

CONCEJALES AUSENTES

D. Custodio Andrades Sánchez

D. Pedro Poley Coto

D. José Manuel Lozano Venegas

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a Elena Vidal Pérez

Se abre la sesión por la Presidencia.

A continuación se excusa la asistencia del D. Custodio Andrades Sánchez y de D. Pedro Poley Coto.

Seguidamente se tratan los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

La Sra Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta que se trae a aprobación y no se realiza ninguna.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Se procede a su votación y se aprueba por unanimidad.

SEGUNDO. DEPURACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL “HOTEL VILLA DE ALGAR”.

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Algar es titular de las fincas en las que se asienta el actual establecimiento denominado "Hotel Villa de Algar", así como del propio establecimiento existente, y de sus instalaciones anejas.

La parcela sobre la que se ubica el establecimiento principal fue objeto de segregación de la finca matriz -finca nº 985-. Acto que se otorgó en virtud de escritura pública de fecha de 15 de marzo de 1994, que fue objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera, con fecha 03 de mayo de 1994.

Posteriormente, dadas las necesidades dotacionales de dicho establecimiento, el Ayuntamiento adquirió mediante contrato de compraventa, otra finca colindante, con el fin de ubicar la piscina que debía dar servicio al hotel, lo cual queda reflejado en escritura otorgada con fecha 03 de enero de 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 26 de mayo de 2003.

Asimismo, con motivo del desarrollo urbanístico habido en la zona aneja al hotel, el viario que originariamente daba servicio al mismo, ha quedado integrado en la trama urbana del viario, dando actualmente servicio no sólo a aquél, sino a la urbanización residencial próxima al mismo.

El establecimiento hotelero ha sido objeto de numerosas reformas y ampliaciones por parte de la empresa pública que lo ha venido explotando -Tugasa, S.A.-, así como por el propio Ayuntamiento, como entidad titular del mismo.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Las operaciones descritas no han sido objeto de la conveniente inscripción registral, no encontrándose, por ello, actualizado el bien en el Registro.

A efectos de depurar la situación jurídica del inmueble, conviene que el órgano plenario acuerde las operaciones patrimoniales que se proponen, a fin de otorgar la pertinente unidad al mismo para una más correcta gestión y posible cesión para su explotación a favor de la Diputación de Cádiz.

Con este objetivo, se hace preciso que se acuerden las siguientes operaciones con efectos registrales:

- a) Agregación a la parcela en la que se ubica el hotel, de la parcela que actualmente alberga la piscina aneja al mismo.
- b) Segregación de la parte del viario que da servicio al hotel, para que pase a formar parte del viario urbano.
- c) Inscripción en el registro de la obra nueva que comprende la ampliación que se ha venido ejecutando sobre el hotel.

Con tales operaciones, el bien quedaría depurado en su situación física y jurídica, otorgando una mayor seguridad jurídica a los negocios patrimoniales que en lo sucesivo se celebrasen en torno al mismo, por parte del Ayuntamiento.

Conforme a lo establecido en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (art. 115), *"Las Entidades Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales así como las actuaciones que incidan sobre los mismos, en los términos que prevé la legislación hipotecaria. Será suficiente, conforme a dicha legislación, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida la persona titular de la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia de la Entidad Local."*



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Por su parte, de acuerdo con el art. 104.3 del RBELA, *"Las Entidades Locales podrán incluir en el epígrafe de bienes inmuebles las vías de dominio público y uso público, en cuyo caso se harán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso, fecha de recepción por el Ayuntamiento."*

Por tanto, en base a dicho precepto, y con el fin de hacer corresponder la realidad física y la registral, habrá de actualizarse el inventario municipal de bienes, para lo que deberán adoptarse los acuerdos correspondientes a las operaciones descritas anteriormente.

El art. 97 del RBELA, dispone que *"Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario, sin perjuicio de su rectificación y comprobación. La Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación en el inventario de todo acto de adquisición, enajenación, gravamen o que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos."*

En base a todo lo anteriormente reflejado, por la presente, se propone como parte dispositiva la que sigue:

"PRIMERO. Inscribir en el inventario municipal de bienes, la finca resultante de la segregación practicada sobre la matriz, operación que dio origen a la finca registral nº 1220, de superficie 8.461,22 m² (7.750,9 m² una vez se segregue la parte de viario), sobre la cual se ubica el establecimiento hotelero.

SEGUNDO. Inscribir en el inventario municipal de bienes, la finca resultante de la segregación a practicar sobre la finca registral nº 1220, pasando a formar parte de la trama urbana del viario:

Calle Escudería Sur, con una superficie de 710,10 m².



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

TERCERO. Inscribir en el inventario municipal de bienes, a fin que figuren bajo un mismo epígrafe del mismo, la agregación de la siguiente finca registral a la finca que alberga el establecimiento hotelero:

Finca registral nº 1479 -de superficie 800,00 m²- deberá ser agregada a la finca registral nº 1220, pasando a integrar el epígrafe que corresponda a esta última en el inventario.

CUARTO. Inscribir en el inventario la obra nueva terminada correspondiente al establecimiento hotelero, en la forma que se dispone en el anexo del presente acuerdo, de cual forma parte integrante.

Los demás datos e información relativos al contenido que debe tener el inventario en relación con tales bienes, conforme a lo establecido en el art. 104 RBELA, se tomarán del expediente tramitado para la depuración física y jurídica de aquéllos.

QUINTO. Calificar todos los bienes señalados en el presente acuerdo, como bienes de naturaleza demanial, en tanto en cuanto, se encuentran afectos al uso público, conforme a lo determinado en el art. 2.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

SEXTO. Proceder a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad, de todas las operaciones reales que se refieren en los anteriores puntos del presente acuerdo, con arreglo a las disposiciones de la legislación hipotecaria, así como la presentación ante el Catastro inmobiliario de las declaraciones al efecto, conforme a la legislación que lo rige."

ANEXO

ESTABLECIMIENTO PRIMITIVO -SEGÚN LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ASIENTO DE INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE-			
Nivel I -superficie construida: 486,38 m ² -	Nivel II -superficie construida: 432,36 m ² -	Nivel III -superficie construida: 374,06 m ² -	Nivel IV -superficie construida: 35,19 m ² -
Restaurante Cocina			



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Despensa Lavandería Cámaras frigoríficas Aseos del Personal Escalera Ascensor Acceso al hotel Vestíbulo Recepción Dirección Caja fuerte Sala de máquinas Aseos públicos Patio de instalaciones Cabinas de teléfono	Diez habitaciones dobles con patio interior y estar, baño completo y terraza cubierta	Diez habitaciones dobles con estar y galería sobre el patio existente en el nivel anterior, baño completo y terraza cubierta	Castillete y ascensor
Se completa la edificación con la urbanización de los espacios exteriores mediante la construcción de accesos, tanto de vehículos como de peatones, y plazas de aparcamiento.			
Total superficie construida: 1.327,99 m ²			
La descripción más completa de cada estancia y elemento constructivo se contiene en informe técnico emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Cádiz, de fecha 19 de febrero de 2018.			

MEJORAS Y AMPLIACIONES		
Proyecto	Año	Importe €
Proyecto básico y de ejecución de ampliación de hotel 1ª fase	2004	196.738,08
Adicional al proyecto básico y de ejecución de ampliación de hotel 1ª fase		3.566,54
Proyecto básico y de ejecución de ampliación de hotel 2ª fase		190.213,7
Proyecto básico y de ejecución de ampliación de hotel 3ª fase	2005	201.494,16
Proyecto básico y de		205.952,89



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ejecución de ampliación 4ª fase		
Proyecto básico y de ejecución de ampliación de hotel	2006	159.268,21
Proyecto básico y de ejecución de ampliación de hotel-uni3n de edificio viejo y nuevo		154.417,4
1ª fase, instalaci3n y servicios hotel Villa de Algar		126.534,6
Proyecto b3sico y de ejecuci3n de ampliaci3n de hotel 3ltima fase	2007	208.427.86

Impermeabilizaci3n de piscina en hotel "Villa de Algar"	2013	3.999,64
Reparaci3n y sustituci3n de carpintería exterior en el hotel "Villa de Algar"		10.000
Saneado y pintado de fachada del hotel "Villa de Algar"		8.999,81
2ª fase, instalaci3n y sevicios hotel "Villa de Algar"		54.547,22
Actuaciones varias en hotel de Tugasa "Villa de Algar"	2016	159.417,7
TOTAL INVERSI3N		1.683.577,81
METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS RESULTANTES		2.739,27 M2

La Sra Alcaldesa explica a los asistentes que en este punto lo que se trata es de ubicar todas las obras nuevas y ampliaciones que se han ido haciendo en el registro de la propiedad y en el inventario de bienes.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

El Sr Sánchez Barea pregunta que si a falta de la aprobación del punto segundo no se puede hacer el tercero, es decir, la cesión del hotel, ¿porqué no se han inventariado antes? Y propone que de aquí en adelante se vaya actualizando anualmente el inventario.

La Sra Alcaldesa responde que el inventario está desactualizado desde hace mucho tiempo y todas las ampliaciones que se han hecho no están inscritas por eso hay que hacerlo ahora.

El Sr Sánchez Barea pregunta a cargo de quien corren los gastos de la segregación que hay que inscribir en el registro de la propiedad.

La Sra Alcaldesa contesta que a cargo del Ayuntamiento.

El Sr Venegas Cantos pregunta si el Ayuntamiento no va a recibir ningún alquiler por la cesión.

La Sra Alcaldesa dice que eso se hablará en el siguiente punto.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación del punto segundo y se aprueba por unanimidad.

TERCERO. OTORGAMIENTO A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE CONCESIÓN DEMANIAL DIRECTA Y GRATUITA PARA EL USO PRIVATIVO DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO "HOTEL VILLA DE ALGAR".

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“El Ayuntamiento de Algar es la entidad titular del establecimiento denominado "Hotel Villa de Algar" que ha venido siendo gestionado y explotado por parte de la Diputación de Cádiz durante un largo período de tiempo, a través de su entidad dependiente denominada "Turismo Sierra de Cádiz, S.A.".

Como quiera que la Diputación se encuentra incurso en un proceso de creación de nueva entidad para el fomento del turismo en la provincia a través de la explotación de distintos establecimientos hoteleros distribuidos sobre el territorio de la misma, se hace necesario renovar los títulos habilitantes que permitan la continuidad en la gestión y explotación.

El inmueble objeto de la concesión a otorgar a tales fines, es el descrito en el anexo II del presente acuerdo, del cual forma parte.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Por lo que concierne al Ayuntamiento, se considera conveniente y oportuno dar continuidad a la cesión que se venía materializando en relación con el bien descrito, a fin que su explotación continúe realizándose por parte de la Diputación de Cádiz, dado que la misma cuenta con los instrumentos precisos para una efectiva gestión del mismo, habiéndose interesado por su parte la concesión del uso y explotación, a fin de adscribir aquél a la entidad dependiente a la que se encomiende su directa gestión.

Conforme a lo establecido en el art. 47.1 ap. ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente acuerdo deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación -Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas.-

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, su art. 93.1 permite la adjudicación directa de las concesiones demaniales en aquellos casos contemplados en el art. 137.4 de la misma norma, en el que se prescribe que *"Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos: a) Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público (...)."*

En relación con el bien señalado, se ha procedido a la depuración física y jurídica del mismo por parte del Servicio de asistencia a municipios de la Diputación de Cádiz, habiéndose emitido por parte del mismo sendos informes técnico y jurídico en los que se detalla con precisión las características y situación del inmueble, los cuales forman parte del expediente que se eleva a pleno, así como el levantamiento topográfico realizado por ese mismo servicio, estableciéndose las coordenadas georreferenciadas.

En cuanto a la depuración jurídica, se ha procedido a la inscripción en inventario municipal de los actos que resultan procedentes en orden a segregar y agregar distintas parcelas sobre la finca en la que se ubica el hotel, dado que aquél se encontraba sin actualizar. Asimismo, se está



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

tramitando su inscripción en el Registro de la propiedad de tales actos divisorios, a fin de reflejar en el mismo las distintas operaciones de carácter patrimonial que resultan pertinentes para dar unidad al bien desde el punto de vista de su inmatriculación.

Por otra parte, además de la propuesta de acuerdo que antecede, con relación al inventario de bienes, y dado el interés mostrado por la Diputación de Cádiz en cuanto a la cesión del establecimiento hotelero, se propone a continuación el acuerdo que a tal efecto debería adoptar el pleno municipal para otorgar concesión demanial a favor de dicha entidad en relación con este bien.

Dado que el inmueble se encuentra afecto al uso público, el mismo tiene naturaleza demanial, y por ende, la figura que debe operar para el traslado de su posesión a otra entidad, debe ser la concesión demanial, conforme a lo establecido en el art. 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según dicho precepto en su apartado segundo, *"Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso."* Sin embargo, dado que se trata de una concesión a otorgar a favor de otra Administración pública, han de aplicarse las especialidades previstas para tales casos en el régimen jurídico de los bienes que forman parte del patrimonio de las Administraciones públicas.

En este sentido, el RBELA no prevé ninguna especialidad al respecto. Sin embargo, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 93.1 permite la adjudicación directa de las concesiones demaniales en aquellos casos contemplados en el art. 137.4 de la misma norma. Este último precepto dispone que *"Se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:*



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público (...)."

En base a las anteriores consideraciones, y visto informe de secretaría-Intervención de fecha 17/09/2018, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Otorgar a favor de la Diputación provincial de Cádiz una concesión demanial directa y gratuita para el uso privativo del inmueble propiedad municipal denominado "Hotel Villa de Algar", por un plazo de treinta años, para su destino a la gestión de establecimiento hotelero, ya sea por la propia Diputación o por los entes dependientes que, en su caso, pueda crear a tal fin, con arreglo a las condiciones y deberes que se relacionan en anexo I al presente acuerdo, del cual forma parte, los cuales vienen a conformar el régimen con arreglo al cual se otorga la concesión.

SEGUNDO: Solicitar a la Diputación de Cádiz que otorgue a favor del Ayuntamiento los beneficios incluidos en la cláusula 6ª del Convenio que con fecha 10/07/1992 (ratificado por acuerdo pleno de fecha 28/07/1994) se suscribió entre el Ayuntamiento de Algar y la sociedad mercantil Turismo Gaditano, S.A. por el que se cedió a esta última el uso del hotel.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos públicos o privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Inscribir la concesión que por la presente se otorga en el inventario general de bienes y derechos de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

QUINTO: Este acuerdo quedará condicionado en su eficacia a la aceptación expresa de la concesión demanial, en los términos que se efectúa, por parte de la Diputación de Cádiz.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

SEXTO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Diputación de Cádiz."

ANEXO I

CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEL HOTEL VILLA DE ALGAR A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

- La entidad concesionaria, en atención a su naturaleza jurídico-pública, queda exonerada de la obligación de constituir garantía, sin perjuicio de su sujeción al régimen de responsabilidades propias de las obligaciones derivadas de la concesión y de las expresamente previstas en el presente acuerdo.
- La concesión demanial que por la presente se otorga, tiene carácter gratuito, sin perjuicio de las condiciones establecidas en este acuerdo.
- Cualesquiera gastos que se deriven del otorgamiento de documentos públicos o privados para instrumentar la concesión, serán a cargo de la entidad concesionaria. Asimismo, serán de cuenta de ésta todos los gastos, arbitrios e impuestos de cualquier clase a que diere lugar la concesión.
- Deberá la concesionaria llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la concesión.
- Deberá la concesionaria sufragar los gastos de suministro eléctrico, agua y demás necesarios para el desarrollo de aquélla.
- La concesionaria deberá obtener a su costa cuantas licencias y autorizaciones requiera el uso del bien o la actividad a desarrollar. Asimismo, habrá de atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que por tal motivo correspondan.
- Deberá encargarse dicha entidad, de la limpieza, mantenimiento, conservación y reparación de la parcela, edificaciones e instalaciones que se comprenden en el bien que es objeto de concesión, realizando, en su caso, cuantas obras o actuaciones sean precisas a tal fin, ya de oficio, ya a requerimiento del Ayuntamiento.
- Durante el período concesional, el concesionario queda obligado a aportar los equipos técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, humanos y materiales para el desarrollo de la actividad inherente al bien cuyo uso se concede. Concretamente, en su caso, el personal



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en material laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales, etc., quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

- El titular de la concesión habrá de adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios de la actividad, debiendo en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, la concesionaria deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la actividad inherente a la concesión objeto del presente acuerdo.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de la concesionaria a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
- Los derechos concesionales sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones o instalaciones de carácter fijo situadas sobre el bien demanial ocupado, sirviendo el presente acuerdo de consentimiento expreso para la constitución de la mencionada hipoteca, cumpliéndose de esta forma, en cuanto a la previa y necesaria autorización para su otorgamiento, con lo dispuesto en el art. 98.2 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien será necesaria la previa comunicación al Ayuntamiento y, en todo caso, habrá de tenerse en consideración los límites (especialmente temporales) marcados por la propia concesión.
- La concesión se extinguirá por caducidad, como consecuencia del vencimiento del plazo. Asimismo, la concesión podrá extinguirse por la pérdida física o jurídica del bien sobre el que se otorga, por desafectación del mismo, por mutuo acuerdo, por revocación, resolución judicial, renuncia del concesionario o rescate de la concesión, previa indemnización acordada por el órgano competente.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

En particular, procederá la revocación de la concesión en caso de incumplimiento grave por parte de la concesionaria en relación con alguna de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo o en el convenio que se suscriba a tal fin. Acordada por esta causa la revocación, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda.

La extinción de la concesión por la causa citada en el apartado anterior, requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar la causa de la que derive la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario, la relación de los bienes revertibles, el cumplimiento del trámite de audiencia a la concesionaria, la resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión, y la fijación de la indemnización si ésta procede.

Extinguida la concesión, el inmueble municipal y las demás instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial, revertirán al Ayuntamiento sin que éste tenga que abonar o compensar a la concesionaria o acreedores de la misma cantidad alguna, provocando asimismo la extinción automática de los derechos reales y personales que, en su caso, hubiere podido imponer la concesionaria. El bien demanial deberá encontrarse libre de cualquier carga o gravamen. Asimismo, revertirán al Ayuntamiento los equipamientos e instalaciones industriales de su propiedad.

El bien cuyo uso privativo se concede, deberá encontrarse en perfecto estado de conservación, siendo de cuenta de la concesionaria los trabajos de reparación y reposición que deban efectuarse. A estos efectos, y con antelación suficiente a la finalización de la concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentren el inmueble y las demás instalaciones existentes, ordenando a la vista del resultado de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación que se estimen necesarios.

Extinguida la concesión, la concesionaria tendrá que abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de seis meses a contar del requerimiento a tal efecto, los bienes objeto de la concesión, reconociendo la potestad administrativa del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

La entidad concesionaria indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución de la concesión, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El Ayuntamiento gozará de la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de las mismas.

El Ayuntamiento podrá utilizar con carácter gratuito los salones de reuniones y zonas comunes del bien inmueble para la organización de eventos de interés público o para usos de carácter municipal, previa autorización de la Diputación Provincial, o del ente dependiente encargado de la gestión del establecimiento hotelero, a fin de comprobar el normal desenvolvimiento de la actividad del mismo. Asimismo, el Ayuntamiento se beneficiará de un descuento del 25 por ciento, aplicable a las tarifas vigentes en cada momento, en relación con los servicios y consumos que demande para dichos eventos o usos.

ANEXO II

BIEN INMUEBLE OBJETO DE CONCESIÓN DEMANIAL	
Nombre con el que fuere conocido el bien, si lo tuviere	Hotel Villa de Algar
Naturaleza, clasificación y calificación del inmueble	Demanal, destinado al uso público.
Inmueble	Clasificación urbanística: (1) Urbana, Ref. 2905012TF662F0001GX, con una superficie según levantamiento de 5.715,15 m ² . (2) Rústica, parcela 9, polígono 2, Ref. 53003A002000090000QL con una superficie según levantamiento topográfico de 2.745,85 m ² -ambas integran la finca registral nº 1002-. (3) Urbana con Ref. 2905012TF662F0001GX de 800 m ² , correspondiente a la finca nº 1.479
Situación	Avenida Paseo de Andalucía, en el lugar denominado "Arroyo Vinatero" de Algar
Linderos	Reflejados en el plano nº 02 que se incluye en informe técnico de los Servicios de



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

	asistencia municipal de la Diputación de Cádiz, de fecha 19/02/18
Superficie construida total	2.739,27 m ²
Superficie parcela	8.461,00 m ² (7.750,9 m ² una vez quede segregada de la misma el vial denominado "Escudería Sur"), y a la que se deberá agregar otra parcela de 800 m ² en la que se ubica la piscina del hotel

Características, datos sobre su construcción y estado de conservación	Edificación compuesta en cinco niveles (planta semisótano, nivel 0, I, II y III), con la siguiente distribución básica:
	Almacén, lavandería y vestuarios
	Recepción, administración, restaurante, cafetería, aseos, sala multiusos
	Habitaciones 101 a 117, sala de reuniones y pasillos
	Habitaciones 201 a 217 y pasillos
	Terraza e instalaciones de ascensor
	Instalaciones exteriores a la edificación: piscina, acceso peatonal y aparcamientos
Aprovechamiento, destino y uso del bien y acuerdo que lo hubiera dispuesto	Uso hotelero, con el aprovechamiento urbanístico que se prevé en art. 4.3.49 de las Normas Subsidiarias de Algar
Régimen de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, comunales o patrimoniales	Dominio público, de uso público
Título en virtud del cual se atribuye a la Entidad Local	Segregación de la finca matriz -finca nº 985-, acto que se otorgó en virtud de escritura pública de fecha 15 de marzo de 1994, que fue objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Arcos de la



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

	Frontera con fecha 03 de mayo de 1994. Adquisición mediante contrato de compraventa, escritura otorgada con fecha 03 de enero de 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha de 26 de mayo de 2003
Signatura de la inscripción en el Registro de la Propiedad	Finca registral nº 1220 con una superficie de 8.461,00 m2 en la que se ubica el establecimiento hotelero
	Finca registral n1 1479 con una superficie de 800,00 m2, en la que se ubica la piscina aneja al hotel
Derechos reales constituidos a favor del bien	Ninguno
Derechos reales que graven el bien	Ninguno
Derechos personales constituidos sobre el bien	Cesión a favor de la Diputación de Cádiz, para su adscripción a la empresa Tugasa, S.A.
Cuantía de la adquisición a título oneroso, y de las inversiones y mejoras sustanciales efectuadas en el bien	6.611,13 € (finca nº 1479) 1.683.577,81 € (mejoras)
Valor real del inmueble	3.944.442,60 euros
Frutos y rentas que produzca	Inherentes a su actividad económica de establecimiento destinado al uso hotelero

La Sra Alcaldesa explica a los asistentes que de lo que se trata es de darle continuidad a lo que Diputación viene gestionando por parte de TUGASA. Y dice que la cesión es gratuita pero hay una serie de actos para los que el Ayuntamiento podrá disponer de las instalaciones del hotel. Y todos los gastos de mantenimiento y obras serán a cargo de TUGASA. Y añade que si el Ayuntamiento tiene alguna propuesta de mejora se le puede trasladar a través del pleno.

El Sr. Sánchez Barea pregunta si la cesión por 30 años se ha hecho así porque en los demás pueblos se ha hecho por ese periodo.

La Sra Alcaldesa responde que sí, que se ha hecho por ese tiempo en todos los Ayuntamientos. Y que algunos están tardando más en la depuración física y jurídica pero que todos han optado por la cesión.

El Sr. Venegas Cantos dice que en el punto XIX del anexo se nombra el carácter gratuito de salones y zonas comunes para la organización de eventos de interés público o uso municipal. Y



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

pregunta si existe un listado de lo que se pueden considerar esos actos o serán aprobados sobre la marcha.

La Sra Alcaldesa contesta que se va a hacer un convenio marco para que todos los Ayuntamientos tengan los mismos beneficios.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación y se aprueba por mayoría absoluta con 3 votos a favor del PSOE, 2 del PP y 1 de IU.

CUARTO. RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL BIEN MUNICIPAL TAJO DEL ÁGUILA.

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“Considerando que con fecha 23/07/2018 se firmó acta de acta de reversión de los siguientes contratos:

1.- Contrato del arrendamiento del servicio público de explotación del complejo turístico rural Tajo del Aguila y construcción de las obras de entrada y primera fase de dicho complejo turístico, formalizado el 15 de noviembre del año 2.000.

2.- Contrato de arrendamiento administrativo del Albergue Municipal, del Velero Xarxa Plus para su gestión y explotación y construcción de las obras del Aula de la naturaleza y hangares para su explotación y gestión, sitios en Tajo del Aguila, así como la puesta en marcha de actividades náutico-deportivas y medioambientales en el embalse Guadalcaçín II, en el término municipal de Algar, formalizado el 15 de septiembre de 2006.

Haciéndose constar en la misma que el complejo turístico rural Tajo del Águila no se ha dejado expedito de personas y actividad, comprobándose que se siguen prestando actividades por parte de las siguientes personas sin ningún título que los habilite: D. Adrián Gutiérrez Mariscal y D. José Antonio Pan Cardoso.

- .restaurante y albergue
- .piscina
- .actividades acuáticas

Consideranco que con fecha 24/07/2018 se emitió informe por parte del vigilante del Ayuntamiento en el que se comprueba la prestación de actividades por parte de D. José Antonio Cardoso Pan y D. Adrián Gutiérrez Mariscal en el complejo turístico.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Considerando que con fecha 24/07/2018 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio del bien.

Considerando que con fecha 24/07/2018 se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 25/07/2018, se notificó a los interesados la iniciación, dándoles un plazo de audiencia de entre 10 días y como máximo 15 para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, y éstas se informaron y certificaron por secretaría.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el informe de Secretaría de fecha 20/08/2018, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial usurpado: Complejo Turístico Tajo del Águila inscrito en el Registro de la Propiedad de Arcos de la Frontera con las siguientes fincas registrales:

- 1.- Tomo 583, Libro 24, Folio 4, Finca n.º 5-N, Inscripción n.º 16.
- 2.- Tomo 583, Libro 24, Folio 6, Finca n.º 6-N, Inscripción n.º 18.
- 3.- Tomo 583, Libro 24, Folio 8, Finca n.º 16-N, Inscripción n.º 4.
- 4.- Tomo 583, Libro 24, Folio 12, Finca n.º 498-N, Inscripción n.º 5

SEGUNDO. Requerir a D. José Antonio Pan Cardoso y D. Adrián Gutiérrez Mariscal para que cesen de manera inmediata en toda actividad que estén realizando en el complejo turístico Tajo del Águila.

TERCERO.- Requerir a D. José Antonio Pan Cardoso y D. Adrián Gutiérrez Mariscal para que en el plazo de 8 días realice los trabajos necesarios para reponer a su estado primitivo el bien propiedad del Ayuntamiento de Algar (artículo 56 Ley de Patrimonio de Administraciones Públicas 33/2003)



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

CUARTO. Advertir a los requeridos que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo de los mismos.

QUINTO. Facultar a la Sra Alcaldesa para el cumplimiento de este Acuerdo y para todo lo relacionado con este asunto”.

La Sra Alcaldesa explica que este punto se dejó sobre la mesa en el mes de agosto porque faltaba un informe del SAM y que como este informe se ha vuelto a solicitar y no ha llegado pero está el de la secretaría y se dijo que se traería el punto en el siguiente pleno ordinario pues se trae hoy para su votación.

El Sr Sánchez Barea interviene y dice que ha hablado otra vez esta mañana con la secretaria para intentar buscar una solución legal a esta situación pero por muchas vueltas que se le dan no hay otra vía y por mucho que él personalmente lo sienta por las personas que trabajan allí hay un informe de secretaría que dice lo que legalmente procede hacer y ellos no pueden hacer otra cosa.

El Sr Venegas Cantos explica que Izquierda Unida no habla de desalojo como algunos se empeñan en vender sino que ellos hablan de recuperar unos bienes públicos de propiedad municipal y tal y comentaron en el pleno monográfico sobre este tema, ellos no tiene más intención que apoyar esa recuperación del bien público. Y apoyar y suscribir el informe presentado por la secretaría-intervención municipal.

La Sra Alcaldesa explica que la ley es la que marca los plazos y que el equipo de gobierno sigue trabajando e intentando por todos los medios que Tugasa lo coja mientras no sale la nueva licitación. Y dice que este viernes se vuelven a sentar todas las partes implicadas en la nueva licitación para acelerar el procedimiento legal al máximo.

El Sr Sánchez Barea recuerda que hace mucho tiempo se podía haber dado una solución a este tema ya que en el 2014 se hizo un pleno que ha llevado a la situación en la que el Tajo del Águila se encuentra ahora. Y ya en ese momento había un informe que advertía que no se podía hacer lo que se aprobó en ese acuerdo.

La Sra Alcaldesa dice que había un informe negativo pero que había otro positivo.

Sometido a votación el punto cuarto se aprueba con 4 votos a favor, 3 del PSOE y 1 de IU. Y 2 abstenciones del PP:

QUINTO. DECLARACIÓN FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2019.

La Sra Alcaldesa procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“De conformidad con Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el Ayuntamiento Pleno,



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ACUERDA

PRIMERO. La declaración de las siguientes fechas como fiestas locales para el año 2019.

Día 3 de Junio de 2.019, Lunes.

Día 9 de Septiembre 2019, Lunes, Día de la Patrona de Algar.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo plenario a la Dirección General de Trabajo de Empleo”.

Sometido a votación el punto quinto se aprueba por mayoría absoluta con 5 votos a favor, 3 del PSOE y 2 del PP y 1 abstención de IU.

SEXTO. MOCIONES.

1ª Moción presentada por el Partido Popular:

El Sr Sánchez Barea procede a la lectura de la moción:

→ Inmigración ilegal en la provincia de Cádiz.

“La provincia de Cádiz sufre en estos momentos las consecuencias de algunas decisiones del Gobierno Central que, por poco meditadas y precipitadas, agravan el problema de la inmigración ilegal en nuestra tierra.

La política de lucha contra la inmigración ilegal requiere responsabilidad antes que electoralismo. El consenso de las fuerzas políticas y el respaldo a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, son pilares fundamentales de los que conviene no alejarse. Al contrario, mensajes equívocos pueden ser usados por las mafias que organizan este criminal negocio de la inmigración ilegal para desviar hacia nuestro país los flujos de entrada a Europa de miles de víctimas que ven agravadas su penosa situación.

El Gobierno de España ha cometido un grave error con sus decisiones. El efecto llamada y la falta de previsión, han colapsado los medios disponibles para atender con eficacia y humanidad a quienes llegan a nuestras costas. La presión de las mafias en Ceuta y Melilla y la llegada masiva de inmigrantes a las costas andaluzas y muy especialmente a las gaditanas, están agravando un problema que el Gobierno de España ha contribuido a empeorar en las últimas semanas.

La reciente visita a Algeciras del Ministro de Interior Grande-Marlaska no sirve sino para poner de manifiesto la falta de una verdadera política de lucha contra la inmigración ilegal. Negar la evidencia, culpar al gobierno anterior y no reconocer los errores propios, no arreglan el problema humanitario creado; cabe destacar que el número de inmigrantes que llegan a nuestras costas se



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

ha visto incrementado hasta en cuatro veces desde que el gobierno socialista tomó posesión.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Instar al Gobierno de España a elaborar una estrategia de lucha contra la inmigración ilegal fundamentada en el consenso social y político, la colaboración internacional y la eficacia humanitaria.
2. Instar al gobierno de España a poner a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado cuantos medios sean necesarios para luchar eficazmente contras las mafias que controlan la inmigración ilegal.
3. Mostrar nuestro respeto y reconocimiento a la labor llevada a cabo por la Guardia Civil, la Policía, Salvamento Marítimo, Cruz Roja y cuantos organismos y voluntarios trabajan para hacer frente a esta crisis migratoria”.

El Sr Sánchez Barea explica que lo que vienen a solicitar es que se pongan en coordinación el Gobierno Central y la Junta para parar el problema de la inmigración para que no vuelvan a pasar hechos como los de El Bosque, San Roque...Es decir, que se haga un Plan General de Inmigración.

El Sr Venegas Cantos interviene para decir que la moción presentada por el partido popular la ve confusa. Es decir, la afirmación de que se requiere antes responsabilidad que electoralismo suena a chiste, cuando en los días en que mayor fue la avalancha de pateras a nuestras costas, faltó tiempo para que los líderes de PP y Ciudadanos se acercaran a hacerse la foto de rigor, mientras otras fuerzas de derechas se apresuraban a hablar de invasión. Para Izquierda Unida, la solución a este problema se basa en crear sistemas de ayuda a los países del tercer mundo. Y están seguros de que si esas personas a las que se llaman emigrantes, trajeran 1000 euros en el bolsillo en lugar de hambre, se estaría hablando de personas de bien, no de emigrantes pobres.

La Sra Alcaldesa señala que la postura del partido socialista es parecida a la de Izquierda Unida pero muestran su respeto absoluto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en esos momentos. Y concluye diciendo que esta moción les recuerda a alguna que presentó el PSOE o IU. Y que se está trabajando desde el Gobierno central en cosas que se solicitan en la moción.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación con el siguiente resultado: 2 votos a favor del PP y 4 votos en contra, 3 del PSOE y 1 de IU.

→ Solicitud subvención para cubrir gastos de alojamiento del viaje de la Asociación de Mayores “La Edad Dorada”.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

El Sr Sánchez Barea procede a la lectura de la moción:

“La Asociación de mayores de Algar “La Edad Dorada” con 157 socios, es una de las más importantes de nuestro pueblo, no sólo por el numero de socios que tiene, sino por la labor que desarrollan en ella y máxime teniendo en cuenta que en Algar tenemos un porcentaje muy amplio de personas mayores de 65 años, con lo que resulta imprescindible el trabajo que de manera totalmente altruista lleva a cabo esta Asociación de mayores.

A lo largo del año organizan una serie de convivencias, en las que nuestros mayores de Algar disfrutan del poder compartir unos momentos de ocio y diversión entre ellos, esperando muchos, con ilusión, esos cuatro encuentros anuales que se organizan por parte de la asociación y que lógicamente llevan un gasto que merma considerablemente las ya exiguas arcas de este colectivo.

Desde la Diputación Provincial, se les da la posibilidad de poder disponer de un autobús para realizar un viaje cultural, pero desgraciadamente, no cuentan con medios económicos suficientes para poder abonar el gasto de los hoteles necesarios en una ruta en la que se hace imprescindible pernoctar.

Es por ello por lo que solicito la aprobación de la siguiente, por parte de esta Corporación;

PROPUESTA DE ACUERDO

Que por parte de la Alcaldía se solicite a la Diputación Provincial de Cádiz o a la Administración competente, una subvención para poder cubrir los gastos de alojamiento del viaje cultural que se pretende realizar por parte de la Asociación de Mayores “La Edad Dorada”.

El Sr Sánchez Barea propone que se ayude a esta Asociación para el alojamiento del viaje cultural que quieren hacer a Madrid y Toledo.

La Sra Alcaldesa explica que a finales de julio, primeros de agosto, le solicitó a esta Asociación un presupuesto del coste del viaje para intentar sufragar los gastos ya que el autobús sí que lo ponía Diputación directamente. Y que a fecha de hoy esta Alcaldía no tiene ningún presupuesto. Y así no se puede realizar la petición. Y además desde el Ayuntamiento desde hace ya muchos años se ayuda a la Asociación Edad Dorada y a la de Mujeres, con una subvención que se recibe de la Excmá Diputación de Cádiz de 1070 euros que se divide entre las 2 asociaciones para los gastos que decidan.

Sometida a votación la tercera moción se obtiene el siguiente resultado: 3 votos a favor, 2 del PP y 1 de IU y 3 abstenciones del PSOE (puesto que el Ayuntamiento de Algar ayuda siempre que puede a la Asociación “La Edad Dorada”).



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

→ Mantenimiento del servicio que presta en la Sierra de Cádiz el helicóptero del 061 con base en el Hospital de Jerez de la Frontera.

El Sr Sánchez Barea procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

“En ocasiones la diferencia entre la vida o la muerte de un paciente está en la capacidad de reaccionar ante una situación de urgencia. El tiempo y los medios materiales disponibles en los primeros momentos determinan y condicionan las posibilidades de los profesionales médicos para afrontar con garantías una eventualidad grave.

La Junta de Andalucía es insensible a una petición reiterada por profesionales y pacientes desde el año 2013, cuando eliminó por primera vez el servicio de traslado en helicóptero con base en el hospital de Jerez de la Frontera. De hecho cabe recordar que con esta decisión el Servicio Andaluz de Salud puede estar incumpliendo su propio Plan de Urgencias y Emergencias que establece un límite temporal de 30 minutos entre cualquier potencial paciente que necesite ser trasladado a un hospital por causa de urgencia vital. Sin el helicóptero del 061 esta previsión es imposible de que pueda asegurarse en la comarca de La Sierra.

Los ciudadanos andaluces tienen derecho a recibir una asistencia sanitaria que responda a las necesidades de una población que no puede quedar desamparada por decisiones políticas. El perjuicio que la eliminación del servicio supone para los habitantes de La Sierra de Cádiz es además una clara discriminación respecto al resto de los andaluces que sí tienen a su disposición servicios como el que aquí se elimina por la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Algar la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

UNICO: Instar a la administración autonómica responsable a mantener durante todo el año el servicio que presta el helicóptero del 061 con base en el hospital de Jerez de la Frontera”.

No habiendo ninguna intervención se procede a su votación y se aprueba por unanimidad.

SÉPTIMO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚMERO 71 A LA NÚMERO DEL 2018

La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación a las mociones de las que se da cuenta. Y el Sr Sánchez Barea pregunta en relación a la resolución



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

número 76 si los Autocares Rico son del colegio.

La Sra Alcaldesa responde que se trata del traslado de los niños al Aqualand.

El Sr Sánchez Barea pregunta por la resolución que hace referencia a la empresa Novatilius.

La Sra Alcaldesa aclara que es la empresa a la que se compró el mobiliario urbano: bancos...porque es la que mejor precios ofreció.

El Sr Sánchez Barea pregunta si el programa de Guadalinfo es un 80% subvencionado por la Junta y el 20% restante Diputación. Y a qué hacen referencia los gastos que se reflejan en la resolución.

La Sra Alcaldesa contesta que son gastos de dietas por asistencia a reuniones pero están subvencionados y es obligatoria que la técnica asista a todas sino hay que devolver el dinero.

OCTAVO. URGENCIAS

No se presenta ninguna urgencia.

NOVENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos

No se presenta ningún ruego.

Preguntas

P1: El Sr Sánchez Barea pregunta por el tema de la Relación de Puestos de Trabajo.

La Sra Alcaldesa responde que ese tema está parado porque el documento que presentó la empresa no es correcto y el equipo de gobierno no está de acuerdo con él. Y se está intentando que Diputación haga un informe sobre ese documento que presentó la empresa.. Y añade que la RPT está parada porque los políticos no pueden ponerle el sueldo a los trabajadores y eso es lo que ha pretendido la empresa.

El Sr Sánchez Barea pregunta qué solución se le va a dar a este tema. Y pregunta si ha venido algún técnico de Diputación.

La Sra Alcaldesa dice que en un primer momento la RPT la elaboró un técnico de Diputación pero que se contrató a la empresa porque se pensó que iba a ser más imparcial y que la iba a hacer mejor. Pero el documento que ha presentado no está bien.

El Sr Sánchez Barea pregunta si se ha negociado ya con la representante sindical.

La Sra Alcaldesa contesta que no puesto que como está explicando el documento presentado por la empresa no es correcto.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

El Sr Venegas Cantos dice que lo que hay que tener es un documento correcto para traerlo a pleno y debatirlo.

P2: El Sr. Sánchez Barea pregunta si la paga extra que se congeló a los trabajadores se ha devuelto en su integridad.

La Sra Alcaldesa contesta que falta por devolver un 25% y que se hará en cuanto se pueda.

P3: El Sr. Sánchez Barea pregunta por el tema de la carrera, si el Ayuntamiento se ha hecho cargo de los proveedores.

La Sra Alcaldesa dice que prefiere que esa pregunta la conteste el Sr Andrades Sánchez ya que ella no ha estado en todo el meollo. Pero aclara que el Ayuntamiento ha pagado lo que le correspondía a través de la subvención Plan Vida Activa.

P4: El Sr. Venegas Cantos pregunta que una vez conocida la ampliación de la guardería, si se conocen o se ha estudiado la necesidad de mejorar y ampliar el mantenimiento y la posible contratación de personal adicional. Y si sabe cuanto puede encarecerse el mantenimiento del servicio.

La Sra Alcaldesa responde que no se ha estudiado y se espera que no haya que ampliar más.

P5: El Sr. Venegas Cantos comenta que en la calle José Paloma se aprecian desperfectos tanto en el acerado, alcorques e instalaciones de tapaderas de alcantarillas. Y pregunta si existe algún plan para el arreglo de esta calle e instalaciones y si se pueden incluir estas adecuaciones en uno de los planes de mejora que se incluirán en el próximo Plan Invierte.

La Sra Alcaldesa dice que al equipo de gobierno no le ha llegado ninguna noticia de los vecinos de esta calle.

P6: El Sr Venegas Cantos pregunta cual es el estado de elaboración del pliego de condiciones para la nueva adjudicación del complejo Tajo del Águila. Y cuando estima el equipo de gobierno que estará finalizado y preparado para el estudio de la corporación municipal.

La Sra Alcaldesa contesta que se está trabajando en ello, y que como ha dicho otras veces con la nueva ley de contratos hay que realizar unas actuaciones preparatorias antes de redactar el pliego. Y explica que no hay que hacer Plan Especial porque en la licitación se va a sacar lo que hay ahora mismo en el complejo. Y anuncia que se va a poner en valor la zona de acampada y que el estudio de viabilidad que hay que hacer es el que determinará el canon. Y finaliza exponiendo que con la nueva ley de contratos se recomienda sacar la licitación por lotes pero que ellos ven más conveniente sacarlo en conjunto.

P7: El Sr Venegas Cantos pregunta que planes inmediatos hay respecto a la promoción de viviendas que se pensaba realizar en el Campillo.

La Sra Alcaldesa responde que Diputación estaba en negociación con los dueños de las tierras.



AYUNTAMIENTO DE ALGAR

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra Alcaldesa levanta la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

VºBº

La Alcaldesa

Fdo. Mª José Villagrán Richarte

La Secretaria,

Fdo. Elena Vidal Pérez